



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121 - MDJH

Jacobo Hunter, 31 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito Jacobo Hunter, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2019, y con el voto unanimitad de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 1 de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° inc. 3 y 4 de la Constitución establece que es competencia de la Municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales concordante con el Artículo 9° inc. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2012-MDJH de fecha 29-11-2012 se aprobó el marco legal para la aplicación de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2013, en la jurisdicción del Distrito Jacobo Hunter, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N°787 de fecha 29-12-2012 y publicada conforme a Ley;

Que, el Artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, precisa que en caso de las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A. en el plazo establecido por dicha norma, vale decir en caso no cumplan con aprobar, ratificar y publicar la Ordenanza que establece sus Arbitrios Municipales a más tardar al 31 de diciembre del ejercicio anterior, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, la Defensoría del Pueblo en el penúltimo párrafo del punto 1.2 del informe N° 106-2006 relacionado al procedimiento de ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales de Lima y Callao, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 11-10-2006, señala que de no cumplirse con la publicación ya sea de las Ordenanzas Distritales que aprueban las tasas de arbitrios o de acuerdo de la municipalidad que lo ratifica, los arbitrios solo se podrán calcular sobre la base de la última ordenanza válidamente emitida es decir aquella que haya cumplido con todos los requisitos formales y sustantivos, y reajustados según la variación del índice de precios al consumidor;

Que, en función a las facultades establecidas en la norma constitucional y demás leyes, el concejo municipal mediante ordenanza puede mantener los mismos montos por arbitrios aplicados en el año 2013 aplicando el reajuste según la variación del índice de Precios al Consumidor;

Que, según el Artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el concejo municipal por **unanimitad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2012-MDJH

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N°016-2012-MDJH de fecha 29-11-2012 aplicando el reajuste dispuesto en el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización y OPMI, realicen las acciones técnicas complementarias y establezcan los procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR Y/O DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que contravenga la presente ordenanza municipal a partir de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que fueren necesarias para su aplicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

ORDENANZA MUNICIPAL N° 121 - MDJH

Jacobo Hunter, 31 de Diciembre del 2019

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas de nuestra Entidad, según sus funciones y al Área de Relaciones Públicas y Prensa su publicación en el diario oficial de la localidad y la respectiva difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Katherin Brenda Cosi Quispe
KATHERIN BRENDA COSI QUISPE
(e) SECRETARIA GENERAL



Walter W. Aguilar Vidal
WALTER W. AGUILAR VIDAL
ALCALDE

